

08/08/07

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**QUE**, de conformidad al Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determine la Constitución y la Ley.

**QUE**, de conformidad al Art. 174 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal la administración de personal se basará en el sistema de mérito y para el acceso del servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el Concejo;

**QUE**, tal norma es una constatación elocuente de la potencia jurídica de la autonomía constitucional municipal, la misma que se expresa, entre otros, a través de la facultad legislativa cantonal, expresión ésta de reconocida trayectoria en el Derecho Público ecuatoriano;

**QUE**, la Municipalidad de Guayaquil para efectuar la selección de las personas que aspiren a ocupar un cargo en la misma, considera necesario establecer un procedimiento específico que determine los pasos y requisitos que se deban cumplir para tal propósito, partiendo de que el acceso al servicio público en el ámbito de personal debe considerar invariablemente el mérito de los candidatos

**EN** ejercicio de la facultad legislativa prevista en el Art. 228 párrafo segundo de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 63 numerales 1 y 49; 123 y 174 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### EXPIDE

La **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO EN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**

**Art. 1.- Objeto:** La presente ordenanza tiene como propósito determinar los requisitos que deben cumplir las personas que aspiren a ocupar un cargo en cualesquiera de las dependencias que integran la M. I. Municipalidad de Guayaquil, así como el procedimiento necesario hasta llegar a la extensión del nombramiento correspondiente.

Esta ordenanza no se aplica para los cargos de libre nombramiento y remoción.

**Art. 2.- Requisitos para el ingreso a la Municipalidad de Guayaquil:** Para postular a un cargo en la Municipalidad de Guayaquil se requiere:

- 2.1. Ser ciudadano ecuatoriano, mayor de 18 años y estar en pleno ejercicio de sus derechos para el desempeño de funciones públicas, y por ende no encontrarse sujeto a las restricciones o prohibiciones para el ejercicio de tales funciones de conformidad con las Leyes aplicables.
- 2.2. Cumplir con los requerimientos de preparación académica, que comprenderá la destreza intelectual, que determine la Municipalidad de Guayaquil para ocupar el cargo respectivo, en tanto esos cargos exijan de tal preparación.
- 2.3. Los demás requisitos que establezca la Municipalidad de Guayaquil de conformidad con las normas jurídicas que la rigen.

**Art. 3.- De la selección de personal:** Cuando sea necesario ocupar un cargo que se encuentre disponible o que se haya creado en una Dirección municipal, previa petición del Director de la misma, la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la dirección requirente efectuará una publicación por la prensa para que las personas interesadas presenten en la Dirección de Recursos Humanos su hoja de vida y demás requisitos exigibles, lo cual permitirá efectuar una selección previa y motivada de los aspirantes al cargo.

En virtud de la selección previa que realice la Dirección de Recursos Humanos en consenso con el Director del área en la cual exista la vacante o el cargo creado, se citará a quienes más se ajusten al perfil del cargo para que rindan las pruebas respectivas, las cuales corresponderán a los aspectos académico, que comprenderá la destreza intelectual, y psicológico. El primer aspecto será materia de las pruebas en tanto los cargos así lo exijan. En todo caso, el mérito será un requisito exigible para todos los cargos.

Del resultado de las pruebas se seleccionará a la persona que hubiere alcanzado la mayor puntuación para efectos de extender el nombramiento respectivo. Todo proceso de selección exigirá la entrevista del Director del área a las personas que hubieren sido calificadas como opcionadas.

**Art. 4.- De la convocatoria pública:** La convocatoria pública que se efectúe para llenar una vacante o el cargo creado se hará a través de la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en el cantón Guayaquil; contendrá, fundamentalmente, una breve descripción de las funciones del cargo, el área o Dirección en que se desempeñará el trabajo, el perfil laboral que debe tener la persona que postule para el cargo; la necesidad del mérito para optar por el cargo.

**Art. 5.- De las pruebas:** Para rendir las pruebas de preparación académica, que son exigibles respecto de aquellos cargos en que tal preparación sea necesaria, el Director de la Dirección donde se encuentre disponible el cargo o la persona delegada por el Director, tomará una prueba de conocimiento académico - que comprenderá destreza intelectual - al aspirante, con una calificación de uno a veinte puntos, debiendo el interesado obtener una calificación no menor a diecisiete para ser considerado como opcionado o hábil para ocupar el cargo. La prueba psicológica no otorga puntaje.

Respecto de los cargos que no exijan de preparación académica para su ejercicio, la Dirección de Recursos Humanos y las diversas áreas respectivas definirán

conjuntamente requisitos exigibles en forma igualitaria para todos los aspirantes, sin que haya lugar a discriminación de ningún tipo, y consecuentemente, entre otros, en razón de raza, posición económica, social, sexo, discapacidad, etc.

**Art. 6.- Del resultado:** Rendida la prueba por el o los postulantes y evaluada la misma en atención a los conocimientos académicos - que comprenderán la destreza intelectual – en aquellos casos en que la preparación académica sea exigible para el ejercicio del cargo, se procederá a informar a quien resulte el de mayor calificación, el cual deberá proceder en el tiempo que señale la Dirección de Recursos Humanos a ocupar el cargo cumplidos los requisitos formales exigibles; de no hacerlo en el lapso de tres días hábiles posteriores a la comunicación de Recursos Humanos, se procederá a dejar insubsistente dicha aprobación, pudiendo la Municipalidad de Guayaquil elegir a otra de las personas que fueron calificadas como opcionadas para ocupar el cargo en función del puntaje inmediato inferior, pero no menor a diecisiete.

La autoridad competente otorgará el correspondiente nombramiento únicamente a aquellas personas que hubieren aprobado la evaluación académica, que comprenderá la destreza intelectual, y hayan sido entrevistadas por el Director del área donde se desempeñará y dicho Director haya dado su conformidad para el ingreso.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** Lo no regulado por la presente ordenanza municipal podrá ser normado por el Alcalde a través de circulares, previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Municipal.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad deberá aplicar las normas pertinentes sobre las personas con discapacidad, en función de su derecho al trabajo.

**TERCERA.-** Las evaluaciones académicas serán realizadas con total objetividad, y por consiguiente en ellas no influirá favorable o negativamente la Universidad de origen del postulante.

**CUARTA.-** Toda convocatoria será publicada simultáneamente a la que se realice en el periódico, en el portal de Internet de la Municipalidad de Guayaquil

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza será de aplicación obligatoria para las Corporaciones, Fundaciones y demás entes municipales, y entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Luis Chiriboga Parra  
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho

**SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO EN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiséis de julio y dos de agosto del año dos mil siete.  
Guayaquil, 02 de agosto del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO EN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.  
Guayaquil, 03 de agosto del 2007

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INGRESO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO EN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-  
Guayaquil, 03 de agosto del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 8 de agosto del 2007 en el diario “Expreso” de Guayaquil.